

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.25-2013-00632

Atendiendo las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Por Secretaría, ofíciase al secuestre designado dentro del presente asunto poniéndole de presente el requerimiento a el efectuado a través del inciso 2 del auto fechado el 10 de junio de 2022¹, advirtiéndole que de no proceder a informe de su gestión en el término de 10 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se dará aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso por no acatamiento de las órdenes judiciales. *Ofíciase.*

2. Aceptar conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, la *suspensión* del asunto de marras por el término de 2 meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Sin perjuicio de lo anterior, desde ya **y sin necesidad de que el expediente ingrese nuevamente al Despacho**, se requiere a las partes para que una vez vencido el término previamente señalado informen dentro de los 5 días siguientes su voluntad de reanudar el trámite, de suspenderlo nuevamente, así como las resultas de las negociaciones a que hicieron referencia en memorial aportado al expediente el 10 de junio de 2022², a efectos de proceder como corresponda.

Vencido los términos anteriores, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No. 22

² Archivo digital No. 20

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6898d06f095631e283e5eebe7258573a79a965e93776decb37ad8f130a2cd3**

Documento generado en 28/11/2022 04:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>